



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

VISTOS:

El escrito de apelación presentado por la Asociación Ecológica Lomas de Primavera Carabayllo (Expediente N° 2023-15065); el Informe Técnico N° D000133-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR emitido por la Dirección de Política y Regulación; el Memorando N° D000345-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS emitido por la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; y el Informe Legal N° D000222-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, el SERFOR, conforme a sus facultades emitió la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000079-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE, que aprueba la exclusión de la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles, aperturada mediante Resolución Ministerial N° 0274-2013-MINAGRI, del Ecosistema frágil Lomas de Carabayllo;

Que, mediante el escrito del Vistos la Asociación Ecológica Lomas de Primavera Carabayllo interpone recurso de apelación contra la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000079-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE, para que la Dirección Ejecutiva del SERFOR lo eleve al superior jerárquico, a fin de que éste declare la nulidad de la misma; amparándose procesalmente en el artículo 220 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Informe Técnico N° D000133-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, señala que, por un lado, la administración pública ejerce sus funciones a través de actos administrativos que son emitidos en el marco de un procedimiento administrativo, que producen efectos jurídicos individuales o individualizables en la esfera jurídica de los administrados en una situación concreta; y, por otra parte, emite disposiciones de alcance general referidas a actos normativos, tales como reglamentos, lineamientos u otras decisiones emitidas por las entidades públicas, conforme a las facultades que le son conferidas en el marco del principio de legalidad, las mismas que no tienen incidencia en una situación concreta de los administrados; y en ese sentido, concluye que la aprobación y actualización de ecosistemas frágiles corresponde a una disposición de alcance general, emitida por una entidad competente en la materia, regulada por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; por lo que precisa que la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000079-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE, comprende un acto de carácter normativo;

Que, mediante Informe Legal N° D000222-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que estando a lo opinado por la Dirección de Política y



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, se considera que la Resolución de Dirección Ejecutiva N°D000079-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE tiene carácter normativo, puesto que sus efectos son objetivos, indeterminados y de alcance general; y constituye un acto voluntario que regula, crea, modifica, ordena o extingue relaciones de derecho, y ha sido expedida por autoridad competente, no siendo resultado de una controversia administrativa de efectos subjetivos entre partes, tramitada en el marco de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que corresponde que el Director Ejecutivo en su condición de titular del pliego y máxima autoridad administrativa institucional, emita el acto resolutorio que declare improcedente el escrito de apelación presentado por la Asociación Ecológica Lomas de Primavera Carabayllo contra la mencionada Resolución de Dirección Ejecutiva, en razón que esta constituye un acto de carácter normativo;

Que, conforme al artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, el Director Ejecutivo es el titular del pliego y máxima autoridad ejecutiva institucional;

Que, el literal m) del artículo 10 del ROF del SERFOR, establece que es función del Director Ejecutivo expedir resoluciones, referidas a la gestión en los asuntos de su competencia, dando cuenta al Consejo Directivo;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar IMPROCEDENTE el escrito de apelación presentado por la Asociación Ecológica Lomas de Primavera Carabayllo contra la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000079-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la Asociación Ecológica Lomas de Primavera Carabayllo.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR (www.gob.pe/serfor).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO GONZÁLES - ZÚÑIGA GUZMÁN

Director Ejecutivo

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: NML6ZLA